

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE
LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS MO-
NEDAS DE \$ 20 y \$ 200.**

SANTIAGO, 28 de abril de 2009.-

M E N S A J E N° 154-357/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad la creación de las monedas divisionaria de \$ 20 y de \$ 200 y se enmarca en la necesidad de mejorar los aspectos técnicos correspondiente a la nueva serie de las monedas chilenas como dentro de la celebración del Bicentenario de la Independencia de la República de Chile.

I. OBJETIVOS.

La proposición de la creación de monedas de \$ 20 y \$ 200 tiene como objetivo mejorar la eficiencia en el ciclo de pagos y rebajar los costos de acuñación de las monedas de curso legal reduciendo el número de unidades requeridas para las transacciones de la economía.

Para lo anterior, el Banco Central ha planteado la conveniencia de establecer la denominación que respete la secuencia de 1,2 y 5 que permite disminuir el uso de las monedas en los pagos. Por lo tanto, la estructura del cono monetario chileno estaría compuesta, respecto

de su uso por monedas de \$ 10, \$ 20 y \$ 50 en las denominaciones inferiores y luego, por \$ 100, \$ 200 y \$ 500.

Otro objetivo que se ha tenido en consideración es mejorar la calidad de las monedas por lo que se propone que se incorpore la adopción de la denominada tecnología de capas múltiples en los cospeles de las monedas chilenas. Esta proposición descansa en los avances tecnológicos, la experiencia internacional y los costos involucrados en la acuñación del circulante legal chileno.

En conformidad al Decreto Ley N° 1123, de 1975, el Banco Central podría optar por cualquiera de las aleaciones existentes en los procesos de acuñación considerando los costos involucrados en el precio de los metales y la funcionalidad de las monedas.

Al respecto, los cospeles pasarían a estar conformados en un 94 % por un núcleo de acero y en un 6% por un material electro depositado de metales en capas, pudiendo corresponder éstos últimos a níquel, cobre y zinc. En todo caso, atendido el grado de variación existente en la aplicación de la denominada tecnología de capas múltiples, lo que se encuentra corroborado por estudios y análisis técnicos, se propone contemplar un porcentaje mínimo de composición de acero inferior al indicado pero con un límite equivalente al 90% de dicho metal, de manera de otorgar un grado de flexibilidad al Banco Central de Chile en orden a permitirle aplicar la tecnología mencionada dentro del rango mínimo propuesto.

En atención a las razones expuestas y habida consideración de que el artículo 63, N° 12, de la Constitución Política de la República de Chile, establece que son materias de ley "las que señalen el valor, tipo y denominación de las monedas y el sistema de pesos y medidas", se ha elaborado el presente proyecto de ley que vengo en someter a vuestra consideración.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que se propone, modifica el decreto ley N° 1.123, de 1975, sobre uni-

dad monetaria, a fin de crear las monedas de \$ 20 y de \$ 200.

Asimismo, se permite la introducción de la nueva tecnología en los cospeles de las monedas para que el Banco Central, observando los mínimos establecidos en la ley, pueda determinar el tipo de aleación considerando también la alternativa planteada.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo Único.- Introdúcense al inciso primero del artículo 7º del decreto ley N° 1.123, de 1975, sobre unidad monetaria, las siguientes modificaciones:

1) Intercálense, en el inciso primero, la expresión "de \$ 200," entre las palabras "de \$ 500," y "de \$ 100," y la expresión "de \$ 20," entre las palabras "de \$ 50," y "de \$ 10,".

2) Reemplácese los incisos segundo y final, por los siguientes:

"Las monedas deberán contener un mínimo de 95% de aluminio y el resto de otros metales; un mínimo de 70% de cobre y el resto de otros metales; o, alternativamente, un mínimo de 90% de acero y el resto de otros metales.

El Banco Central de Chile determinará el tipo de aleación y el porcentaje de otros metales que contendrá cada moneda, observando los mínimos indicados."."

Dios guarde a V.E.".

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda